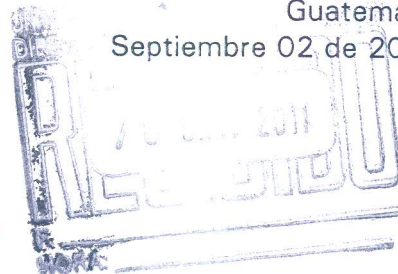




SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

Guatemala,
Septiembre 02 de 2011



Señores

Miembros del Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguidos Señores:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No.17-2011 de la sesión extra-ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 31 de agosto de 2011 que literalmente dice:

"TERCERO:

**PLAN DE PRESTACIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:**

3.1

**Análisis y discusión de la
documentación referente al Plan de
Prestaciones de la Universidad de
San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 Acta No.16-2011, procede al análisis, discusión y deliberación de la documentación referente al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y conoce el documento enviado por el Lic. Virgilio Ramón López, Actuario del Plan de Prestaciones, mismo que contiene los resultados, producto del análisis de las inquietudes planteadas por algunos miembros de este Consejo Superior Universitario, incluyendo el impacto financiero de las propuestas planteadas. (Documento adjunto) A solicitud de varios miembros de este



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

Órgano de Dirección, tomando en consideración las diversas dudas e inquietudes respecto al tema, se invitó al Lic. Virgilio Ramón López, Actuario del Plan de Prestaciones, al Administrador Ejecutivo y Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones, que estuvieran presentes para aclarar dichas inquietudes, quienes al hacerse presentes, respondieron a las interrogantes que formularon algunos miembros. Se conocieron algunas inquietudes planteadas por la Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta. Asimismo el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, hizo entrega de un documento que contiene una propuesta para el cálculo de pensión por jubilación para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que sea considerada, En su parte conducente expone: *"1. Para todos los trabajadores cuyo sueldo base sea menor o igual a Q. 10,000.00, el monto de su Pensión por Jubilación será el resultado del cálculo de su Sueldo Base.(Condiciones actuales de jubilación). 2. Para todos los trabajadores cuyo Sueldo Base sea mayor a Q. 10,000.00, se le aplicará un porcentaje del 75% para calcular su Pensión por Jubilación, hasta un monto máximo de Q. 14,000.00."* manifestando que considera que dicha propuesta es la más justa y equitativa de las que se encuentran en discusión, ya que no afecta al sector administrativo y beneficia al sector docente. Asimismo se recibió copia de nota emitida por la Presidenta del COGCADUSAC y del Secretario General del SINDINUSAC, donde expresan el rechazo rotundo a la implementación de techo fijo y exigen que el criterio sea de forma porcentual aplicable a todos los trabajadores universitarios, ya que ésta es la única modalidad justa y digna para el retiro y financieramente sostenible para el Plan de Prestaciones. Este Órgano de Dirección, considerando las diferentes propuestas, se estableció un mecanismo para que de forma ordenada, justa y equitativa, se conocieran y aprobaran cada uno los puntos a resolver por este Consejo Superior respecto al Plan de Prestaciones, y tomando en consideración las recomendaciones emitidas por el actuario en el estudio actuarial correspondiente, se procede a conocer, analizar, deliberar ampliamente y resolver en el siguiente orden:

1. VALOR DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA (Artículo 14) a. Decidir sobre la modalidad de fijar el valor de



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

la prestación, fijo, porcentual o híbrida. b. Definir el monto o porcentaje; 2. **EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO PARA OPTAR A LA JUBILACIÓN (Artículo 11)** Se ha solicitado reducir a 80 puntos (el actuario recomienda mantener los 85 puntos, por el costo que implica reducirlos); 3. **EDAD DE RETIRO OBLIGATORIO (Artículo 12)** Mantener los 65 años de edad según la propuesta y criterios definidos por el estudio jurídico presentado por los asesores legales contratados; 4. **INCREMENTAR EL SEGURO DE VIDA DE Q.10,000.00 A Q.30,000.00 (Artículo 23)** el actuario opina favorablemente; y 5. **REINGRESO DE LOS TRABAJADORES QUE SE RETIRARON DEL PLAN DE PRESTACIONES.** El actuario recomienda que se admita la reincorporación de los mismos, siempre que sea la totalidad de los que se retiraron. La Junta Administradora recomienda se acepte el reingreso, bajo la modalidad propuesta en la Ref.JAAP-368-08-09, análisis de la integración de modificaciones al Reglamento del Plan, literal b); 6. **LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.** El Actuario recomienda normar que el trabajador afiliado al Plan debe definir la aceptación de la protección al momento de solicitar el permiso. La Junta Administradora en Ref. JAPP-097-02-2009 del 11-03-2009 al remitir el informe final del Estudio Actuarial al 31 de diciembre de 2007 consideró que el trabajador al momento de presentar la solicitud de licencia sin goce de sueldo, puede optar por pagar o no las cuotas laboral y patronal, en el formulario correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de realizado el procedimiento antes definido y tomando en cuenta las recomendaciones del estudio actuarial. **CONSIDERANDO:** Que la constitución política de la República de Guatemala, en su artículo 1º. establece que el estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Que así mismo, el artículo 82 del texto supremo establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica...se rige por su Ley Orgánica y por los Estatutos y Reglamentos que ella emita. Que el artículo 102 constitucional establece que son derechos sociales mínimos de la Legislación del Trabajo entre otros: r) el establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores otorguen prestaciones de todo orden, especialmente por



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

invalidez, jubilación y sobrevivencia. Que el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su artículo 3º. establece para sus trabajadores el goce de distintas prestaciones, entre las cuales se pueden mencionar pensión, seguro de vida y pensiones de viudez y orfandad. **POR TANTO:** En el uso de las facultades que le confiere el artículo 82 de la constitución Política de la República de Guatemala: la literal b) del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, literal b) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA:**
PRIMERO: Aprobar las modificaciones de algunos artículos del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la manera siguiente:

- 1)Artículo 14. VALOR DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y COMPENSACION ECONOMICA. Se fija un monto de techo máximo de Q.12,000.00 equivalente a Q. 1,500.00 Por Cuota Hora Diaria Mes.-----
- 2)Artículo 11. EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO PARA OPTAR A LA JUBILACIÓN. Se ratifican los 85 puntos y 20 años mínimos de contribución al plan.----
- 3)Artículo 12. EDAD DE RETIRO OBLIGATORIO. Se ratifican los 65 años de edad. No se autorizarán dispensas para continuar laborando. Los trabajadores que cumplan los 65 años de edad durante el primer semestre, podrán laborar hasta el 30 de junio del año en que corresponda y los trabajadores que cumplan los 65 años de edad en el segundo semestre podrán laborar hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Se exceptúan a las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas, que cumplan la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones. En estos casos deben retirarse al

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Pablos', with a stylized flourish extending from the bottom.



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

concluir el periodo para el cual fueron electos. Como consecuencia de lo anterior se adiciona la modificación al artículo 77 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal así: Numeral 5. Por retiro Obligatorio por edad. Así mismo se adiciona el Artículo 77 Bis redactado de la forma siguiente: **RETIRO OBLIGATORIO POR EDAD:** Todos los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los que no sean afiliados al Plan de Prestaciones de la Universidad tendrán derecho a los beneficios establecidos en el numeral 7. del artículo 50 de éste reglamento. En el caso de los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones.-----

- 4)Artículo 23. **VALOR DEL SEGURO DE VIDA.** Se incrementa el valor del seguro de vida y se fija en Q.30,000.00. -----
- 5) **REINGRESO DE LOS TRABAJADORES QUE SE RETIRARON DEL PLAN DE PRESTACIONES.** No se acepta el reingreso de los trabajadores que se retiraron del Plan de Prestaciones. -----
- 6)Artículo 9. **LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.** El trabajador afiliado al Plan de Prestaciones, debe aportar las cuotas laborales y patronales correspondientes, excepto los casos que ya fueron aprobados en el Punto Tercero del Acta 21-2008 y por licencia del trabajador por realizar estudios de Postgrado en el exterior, debidamente autorizados por el Órgano de Dirección o Autoridad Nominadora correspondiente, en cuyo caso se le eximirá de pagar las cuotas laboral y

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'F. C. C.', written over a horizontal line.



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

patronal correspondientes durante el tiempo que dure la licencia sin goce de sueldo por estudios. -----

SEGUNDO: Encomendar a la Comisión nombrada por este Consejo Superior Universitario en su oportunidad, para que incorpore todas estas disposiciones emitidas a la fecha y que modifican el Reglamento del Plan de Prestaciones, para posteriormente será publicado según las normas y procedimientos establecidos para el efecto. **TERCERO:** Las disposiciones que le anteceden a este numeral, así como las modificaciones aprobadas en el Punto Tercero del Acta No.21-2008, entrarán en vigencia el día siguiente de su publicación. **CUARTO:** Derogar toda disposición que contravenga el presente acuerdo referente al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
SECRETARIO GENERAL



c.c. Archivo
/mile